

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00245

PROCESO: VERBAL

**DEMANDANTE: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL
DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO
antes FONADE**

**DEMANDADA: SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN
DIGITAL CERTICÁMARA S.A.**

AUTO en 001CuadernoUno

Se toma nota que la demandante EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO- oportunamente describió el escrito de excepciones, mediante memorial allegado en correo electrónico del 29/08/2023, por ende, por economía procesal se prescinde de efectuar el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(4)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f65232a8a951467465e7bacc50a58d1076dcf4d5f31b10fc93f017f3c1500e**

Documento generado en 11/12/2023 10:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>